

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EPS SEDACAJ SA. CAJAMARCA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2025-OCI/4412-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SA.
CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA**

**“CONTRATACIÓN DE LA AS-SM-3-2025-EPS SEDACAJ S.A.-
1 Y EJECUCIÓN DE LA OBRA 'CONSTRUCCIÓN DEL
RESERVORIO, EN LA EPS SEDACAJ S.A, DISTRITO DE
CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA' - CUI 2636497”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – DOCUMENTOS DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 30 DE ABRIL DE 2025 AL 15 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 15 DE MAYO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2025-OCI/4412-SCC

“CONTRATACIÓN DE LA AS-SM-3-2025-EPS SEDACAJ S.A.-1 Y EJECUCIÓN DE LA OBRA 'CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO, EN LA EPS SEDACAJ S.A, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA' - CUI 2636497”

HITO DE CONTROL N° 1 – DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

ÍNDICE

CONTENIDO	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	14
IX. CONCLUSIONES.....	14
X. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2025-OCI/4412-SCC

“CONTRATACIÓN DE LA AS-SM-3-2025-EPS SEDACAJ S.A.-1 Y EJECUCIÓN DE LA OBRA 'CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO, EN LA EPS SEDACAJ S.A, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA' - CUI 2636497”

HITO DE CONTROL N° 1 – DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4412-2025-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Contratación y Ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO, EN EL (LA) EPS SEDACAJ S.A., DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2636497” se realizan de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

2.2 Objetivo específico

Determinar si los actos preparatorios, absolución de consultas y observaciones de los participantes y la integración de bases de la AS-SM-3-2025-EPS SEDACAJ SA-1 para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO, EN LA EPS SEDACAJ S.A., DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2636497”, cumple con la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a los documentos del procedimiento de selección, y que ha sido ejecutado de 30 de abril de 2025 al 15 de mayo de 2025, en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca SA, Jr. Cruz de Piedra N° 150, distrito, provincia y departamento de Cajamarca. .

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca SA (en adelante la “Entidad”) tiene como objetivo la ejecución de todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de su competencia que comprende las localidades de Cajamarca, Contumazá y San Miguel, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1280, Reglamento para la prestación de los servicios de Saneamiento y demás disposiciones que emita la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) como entidad reguladora y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) como ente rector.

Por ello la Entidad mediante Resolución de Gerencia General n.° 029-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A. de 24 de marzo de 2025, aprobó el Expediente Técnico Actualizado¹ de la IOARR² “CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO, EN LA EPS SEDACAJ S.A., DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI 2636497” con un presupuesto de S/ 3 438 157,53 (Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 53/100 Soles) (sin IGV) monto que comprende la ejecución, supervisión y liquidación así como la elaboración del Expediente Técnico de Obra (en adelante “ETO”), tal y como se puede apreciar en el siguiente resumen:

Imagen n.° 1
Pie de presupuesto³ de la Obra.

COSTO DIRECTO	: S/. 2'489,288.20
GASTOS GENERALES (20.58519%)	: S/. 512,424.71
UTILIDAD (5.00%)	: S/. 124,464.41
SUBTOTAL	: S/. 3'126,177.32
IGV (18%)	: S/. 562,711.92
VALOR REFERENCIAL	: S/. 3'688,889.24
ELAB. EXPEDIENTE TECNICO (1.10%)	: S/. 40,699.80
SUPERVISION Y LIQUIDAC. OBRA (9.07%)	: S/. 368,136.64
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 4'097,725.68

Fuente: SEACE (Memoria Descriptiva del ETO).

El citado proyecto será financiado por Recursos Directamente Recaudados y su plazo de ejecución planificado es de 150 días calendarios (5 meses).

La contratación y ejecución de la citada obra, se llevará a cabo, en el marco de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

Descripción técnica del proyecto:

En la memoria descriptiva del ETO se señala que “[...] Es una obra de concreto armado cuya forma es una elipse en planta, que forma un vaso kero en elevación [...]”.

Las partidas a ejecutarse y contempladas en el presupuesto del ETO son:

Imagen n.° 2
Partidas contempladas en el presupuesto de la Obra.

Ítem	Descripción
01	CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO APOYADO R6A
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES
01.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES
01.01.04	DEMOLICIONES
01.01.05	ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES
01.01.06	REPOSICIÓN
01.01.07	MOVILIZACIÓN DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS
01.01.08	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR
01.01.09	ALQUILER DE GRUPO ELECTRÓGENO
01.01.10	ALQUILER DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES

¹ Pues con pronunciamiento del OSCE a través del Informe IVN n.° 003-2025/DGR de 7 de enero de 2025, se retrotrajo a la etapa de convocatoria el procedimiento de selección LP-SM-5-2024-EPS SEDACAJ S.A.-1 correspondiente a la ejecución de la presente IOARR.

² IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal de rehabilitación y de reposición.

³ Es preciso señalar que el porcentaje correspondiente a la SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA es 9,98% y no 9,07%.

Ítem	Descripción
01.01.11	SEGURIDAD Y SALUD
01.02	OBRAS CIVILES RESERVORIO APOYADO V=1500M3
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.02.02	CONCRETO ARMADO
01.02.03	ESTRUCTURA METALICA
01.03	OBRAS DE ARQUITECTURA
01.03.01	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO
01.03.02	RESERVORIO APOYADO V=1500M3
01.04	INSTALACIONES SANITARIAS
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.04.02	OBRAS DE CONCRETO
01.04.03	OBRAS DE INSTALACIONES SANITARIAS
01.05	INSTALACIONES ELECTRICAS
01.05.01	SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN RESERVORIO - VÁLVULA
01.05.02	ILUMINACION INTERIOR Y EXTERIOR
01.06	FLETE TERRESTRE
01.07	VARIOS
01.07.01	VEREDA
01.07.02	PRUEBAS HIDRAULICAS, DESINFECCION Y ESTANQUEIDAD
01.07.03	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL
01.07.04	LIMPIEZA FINAL DE OBRA

Fuente: SEACE (Presupuesto de obra del ETO).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos del procedimiento de selección, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Contratación y Ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO, EN EL (LA) EPS SEDACAJ S.A., DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2636497”, las cuales se exponen a continuación:

1. ELABORACIÓN DE FÓRMULA POLINÓMICA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA ACTUALIZADO INOBSERVA EL DECRETO SUPREMO n.º 011-79-VC, GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS INDEBIDOS POR REAJUSTES DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

a) Condición:

De la revisión al expediente técnico de obra actualizado del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO, EN EL (LA) EPS SEDACAJ S.A., DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 029-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A. de 24 de marzo de 2025, en el folio 00313 correspondiente al agrupamiento preliminar de la fórmula polinómica se aprecia el agrupamiento del monomio “47. Mano de Obra Inc. Leyes Sociales”, con los monomios “37. Herramienta Manual”, “42. Madera Importada para encofrado y carpintería” y “43. Madera Nacional para Encofrado y Carpintería”, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Agrupamiento Preliminar de la Fórmula Polinómica.

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar				
Presupuesto	0102007	CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO APOYADO V=1500 M3		
Subpresupuesto	001	CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO R6A		
Fecha presupuesto	03/02/2025			
Moneda	NUEVOS SOLES			
Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	5.832	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	9.307	15.413	+02-52
04	AGREGADO FINO	0.191	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	0.634	0.000	
07	ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW	0.028	0.000	
08	ALAMBRE Y CABLE TIPO WP	0.041	0.000	
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	0.015	0.000	
11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR	0.010	0.000	
12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	0.194	0.000	
13	ASFALTO	0.002	0.000	
18	CABLE TELEFONICO	0.003	0.000	
19	CABLE NYY Y NKY	0.080	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	7.115	9.214	+04+07+12+05+13+19+18+80+38
26	CERRAJERIA NACIONAL	0.014	0.000	
29	DOLAR	1.948	0.000	
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	0.768	0.000	
32	FLETE TERRESTRE	1.371	6.824	+29+30+34+53
34	GASOLINA	0.236	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.479	0.000	
38	HORMIGON	0.003	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	33.096	33.096	
42	MADERA IMPORTADA PARA ENCOF. Y CARPINT.	2.431	0.000	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	2.084	0.000	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	5.008	20.000	+37-42-43
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	3.387	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	4.215	7.802	+48
51	PERFIL DE ACERO LIGERO	0.165	0.000	
52	PERFIL DE ALUMINIO	0.274	0.000	
53	PETROLEO DIESEL	2.501	0.000	
54	PINTURA LATEX	0.395	0.000	
56	PLANCHA DE ACERO LAC	1.033	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	4.137	7.851	+08+10+11+26+51+54+56+71+72+73+74+77+78
71	TUBERIA DE FIERRO FUNDIDO	0.160	0.000	
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	0.319	0.000	
73	DUCTO TELEFONICO DE PVC	0.284	0.000	
74	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)	0.489	0.000	
77	VALVULA DE BRONCE NACIONAL	0.154	0.000	
78	VALVULA DE FIERRO FUNDIDO NACIONAL	0.635	0.000	
80	CONCRETO PREMEZCLADO	0.964	0.000	
Total		100.000	100.000	

Fuente: Expediente Técnico de Obra Actualizado (Folio 00313), aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 029-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A. de 24 de marzo de 2025.

Dicho agrupamiento preliminar da como resultado la fórmula polinómica del expediente técnico de obra actualizado que consta de siete (7) monomios, según se muestra a continuación:

$$K = 0,200 \left(\frac{MO_r}{MO_o} \right) + 0,092 \left(\frac{CE_r}{CE_o} \right) + 0,154 \left(\frac{AC_r}{AC_o} \right) + 0,076 \left(\frac{MQ_r}{MQ_o} \right) + 0,079 \left(\frac{TUB_r}{TUB_o} \right) + 0,068 \left(\frac{FLE_r}{FLE_o} \right) + 0,331 \left(\frac{GGU_r}{GGU_o} \right)$$

Imagen n.º 4
Fórmula Polinómica.

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	0102007	CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO APOYADO V=1500 M3			
Subpresupuesto	001	CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO R6A			
Fecha Presupuesto	03/02/2025				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	060101	CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA			
$K = 0.200 \cdot (MOr / MOo) + 0.092 \cdot (CEr / CEo) + 0.154 \cdot (ACr / ACo) + 0.076 \cdot (MQR / MQo) + 0.079 \cdot (TUBr / TUBo) + 0.068 \cdot (FLER / FLEo) + 0.331 \cdot (GGUr / GGUo)$					
Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.200	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.092	100.000	CE	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.154	100.000	AC	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
4	0.076	100.000	MQ	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.079	100.000	TUB	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
6	0.068	100.000	FLE	32	FLETE TERRESTRE
7	0.331	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fuente: SEACE (Expediente Técnico de Obra Actualizado (Folio 00314), aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 029-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A. de 24 de marzo de 2025).

La agrupación del monomio “47. Mano de Obra Inc. Leyes Sociales”, con los monomios, 37, 42 y 43, detallados líneas arriba, contraviene lo establecido en el artículo 2º del Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas⁴, el cual señala “[...] *Mano de Obra.- Es la suma de jornales que se insumen en el proceso constructivo de la obra, incluyendo las leyes sociales y diversos pagos que se hacen a los trabajadores. [...]*”.

Siendo así, acorde a lo señalado en el Reglamento de Régimen de Fórmulas Polinómicas, el monomio Índice de Precios de Mano de Obra, solo puede estar compuesto por la suma de jornales que se insumen durante la ejecución de la obra, siendo incorrecto agruparlo con índices unificados de distinta naturaleza, por consiguiente, se estaría generando el riesgo de pagos indebidos por reajustes de presupuestos de obra.

b) Criterio:

La situación antes expuesta contraviene la siguiente normativa:

1. Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.

[...]

Artículo 38. Fórmulas de reajuste

[...]

38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

[...]

2. Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.º 011-79-VC “Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas” vigente desde el 1 de marzo de 1979.

[...]

Artículo 2º

[...]

Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2º del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:

$$K = a \left(\frac{J_r}{J_o} \right) + b \left(\frac{M_r}{M_o} \right) + c \left(\frac{E_r}{E_o} \right) + d \left(\frac{V_r}{V_o} \right) + e \left(\frac{GU_r}{GU_o} \right)$$

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorización de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

⁴ Decreto Supremo n.º 011-79-VC, vigente desde el 1 de marzo de 1979.

a, b, c, d, e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad, respectivamente, donde:

Mano de Obra. - Es la suma de jornales que se insumen en el proceso constructivo de la obra, incluyendo las leyes sociales y diversos pagos que se hacen a los trabajadores. [...]”. (Subrayado es agregado).

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta genera el riesgo de pagos indebidos por reajuste del presupuesto de obra al inobservar la elaboración de la fórmula polinómica en concordancia con el Decreto Supremo n.º 011-79-VC.

2. INADECUADA ELABORACIÓN DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, GENERA EL RIESGO DE NO ESTABLECER LAS REGLAS DE CONTRATACIÓN DE MANERA INDUBITABLE Y CONGRUENTE CON LA NORMATIVA APLICABLE.

a) Condición

Del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2025-EPS SEDACAJ S.A.-1 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se obtiene las Bases Integradas de 29 de abril de 2025, del mencionado procedimiento selección y en la cual se ha evidenciado lo siguiente:

2.1 En las bases integradas se considera que el contratista debe presentar la fórmula polinómica actualizada en su propuesta técnica, contraviniendo la normativa de contrataciones aplicable.

En el ítem 4.12 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, señala lo siguiente:

[...]

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

[...]

14.2 Valorizaciones

[...]

El sistema de contratación por precios unitarios, en este caso el contratista debe presentar el análisis de costos unitarios y **fórmula polinómica actualizados en su propuesta técnica** para poder verificar el CAO., de acuerdo al ART. 38 Y 195 DEL RLCE.

[...]”. (Énfasis y subrayado es agregado)

Al respecto se debe tener que según el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, señala: “[...] En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste [...]”, es decir, dicha fórmula no forma parte de la oferta técnica de los postores, sino que estos las encuentran en los documentos del procedimiento de selección, específicamente en el Expediente Técnico de Obra y lo acepta o, de ser el caso, emite una observación o consulta que, de ser acogida, puede generar que la Entidad reformule las citadas fórmulas polinómicas. Esta situación genera el riesgo de no establecer las reglas de la contratación de manera indubitable y congruente con la normativa aplicable.

2.2 En las bases integradas se considera normativa no aplicable para el presente procedimiento de selección AS-SM-3-2025-EPS SEDACAJ S.A.-1

En el ítem 4.13 del capítulo III de la sección específica, señala lo siguiente:

[...]

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

[...]

14.2 Adelantos.

La entidad estable la entrega de adelanto directo y adelanto de materiales, de conformidad con el artículo N°3.2 del decreto supremo 103-2020-ef

a) Adelanto directo

La entidad otorga adelanto directo (si corresponde), conforme a lo establecido en el artículo N°3.2 del decreto supremo 103-2022-ef.

b) Adelanto para materiales o insumos

La entidad otorga adelanto directo, conforme a lo establecido en el artículo N°3.2 del decreto supremo 103-2020-ef.

[...].”

Al respecto, debemos señalar que la norma referida en la Bases Integrada, el Decreto Supremo n.º 103-2020-EF “Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225” de 14 de mayo de 2022, se emitió con la intención de reanudar las actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, además el numeral 3.1 y 3.2 – este último que se indica en las Bases Integradas – del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 103-2020-EF, señala:

[...]

Artículo 3.- Procedimientos de selección en trámite

3.1 Para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras

3.2 En los plazos señalados en el numeral anterior y cuando no se haya previsto la entrega de adelantos, las entidades públicas pueden modificar las bases del procedimiento de selección a fin de incorporar dicha posibilidad; pudiendo incluso, para la ejecución de obras, prever o incrementar la entrega de adelantos directos hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato y de adelantos de materiales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato.

[...].” (Subrayado es agregado).

Como se puede apreciar líneas arriba, los numerales 3.1 y el usado en las Bases Integradas 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Supremo, están referidos a procedimientos de selección en trámite, es decir, para aquellos procedimientos que estando en alguna de sus etapas quedaron suspendidos⁵ a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020, a causa de la disposición de aislamiento social por la declaratoria⁶ del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por consiguiente, este numeral no es aplicable para el presente procedimiento de selección AS-SM-3-2025-EPS SEDACAJ S.A.-1. Esta situación genera el riesgo de que no establecer las reglas de contratación de manera indubitable y congruente con la normativa aplicable.

2.3 En las bases integradas se traslada la responsabilidad de la aprobación para la sustitución de cambio de personal al Supervisor de obra, debiendo ser la Entidad, contraviniendo la normativa aplicable; así mismo, se está dejando a consideración

⁵ Mediante Resolución Directoral n.º 001-2020-EF, con prorrogas a través de las Resoluciones Directorales n.ºs 002, 003, 004 y 005-2020-EF/54.01.

⁶ Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 16 de marzo de 2020 con prórrogas Decretos Supremos n.ºs 051, 064, 075 y 083-2020-PCM hasta el 24 de mayo de 2020.

del contratista la identificación de los posibles riesgos que podrían ocurrir durante la ejecución de la obra, sin considerar el subnumeral 6.2 del numeral VI de la Directiva n.º 012-20217-OSCE/CD

En el ítem 5.1 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, señala lo siguiente:

- [...]
5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
➤ PERSONAL:
➤ *El contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la dirección de la obra, salvo que la supervisión autorice su sustitución, la cual será debidamente sustentada, de acuerdo el Art. 190 del RLCE*
[...]. (Subrayado es agregado).

Tal y como se puede apreciar en el párrafo anterior, respecto a lo referido al PERSONAL, se estaría dando a la supervisión la responsabilidad de autorizar la sustitución de los profesionales ofertados por el contratista, lo cual es contrario a lo señalado en los numerales 190.2 y 190.3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de contrataciones del Estado”, que señala lo siguiente:

- [...]
Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.
[...]
190.2. *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. [...]*
190.3. *Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*
[...]. (Subrayado es agregado).

En consecuencia, la sustitución de personal de la contratista lo autoriza la Entidad y no el supervisor, por lo que esta situación genera el riesgo de que no queden establecidas las reglas de contratación de manera indubitable y congruente con la normativa aplicable.

Adicionalmente, en el mismo ítem 5.1 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, señala lo siguiente:

- [...]
5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
[...]
➤ Gestión de riesgos
➤ *El contratista debe identificar los riesgos posibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que aprueba el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a su probabilidad de ocurrencia y su impacto en la ejecución de la obra.*
[...].

Al respecto, se está dejando a consideración del contratista identificar los posibles riesgos que podrían ocurrir durante la ejecución de la obra, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos. Esto sin considerar y/o mencionar el estudio de gestión de riesgos que forma parte del Expediente Técnico de Obra y en el cual a través del Anexo 1, 2 y 3 de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD elaborados en la planificación del estudio se han identificado y asignado los riesgos.

Asimismo, en la Cláusula Décima Tercera: Asignación de Riesgos del Contrato de Obra Capítulo V “Proforma del Contrato” de las Bases Integradas, la Entidad no ha incluido

la Identificación y Asignación de Riesgos, tal y como podemos apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5

Cláusula décima tercera de la proforma de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR⁴⁸ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

Fuente: SEACE (Bases Integradas de la AS-SM-3-2024-EPS SEDACAJ S.A.-1)

Esta situación contraviene lo señalado en el subnumeral 6.2 del numeral VI de la Directiva n.º 012-20217-OSCE/CD que indica “[...] 6.2 Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual [...]”, generando el riesgo de no establecer las reglas de la contratación de manera indubitable y congruente con la normativa aplicable.

Es preciso señalar que **esta situación ya había sido observada en el pronunciamiento del OSCE⁷** a través del Informe IVN n.º 003-2025/DGR de 7 de enero de 2025, al procedimiento de selección de la LP-SM-5-2024-EPS SEDACAJ S.A.-1 correspondiente a la contratación para la ejecución de la presente IOARR y que ocasionó que la Entidad retrotraiga el procedimiento de selección a la convocatoria, que corresponde a la presente Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2025-EPS SEDACAJ S.A.-1

2.4 En las bases integradas se considera normativa que no se encuentra vigente para el presente procedimiento de selección AS-SM-3-2025-EPS SEDACAJ S.A.-1

En el subítem 11.15 del ítem 11 de la sección específica de las Bases Integradas, se señala:

[...]
11.15 GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

[...]
También puede optar como medio alternativo lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8³ del artículo 8, del DECRETO DE URGENCIA N° 063-2021, que establece medidas extraordinarias complementarias durante el año fiscal 2021, para promover la dinamización de las inversiones en el marco de la reactivación económica y la ejecución del gasto público; así como asegurar la continuidad de los procesos de contratación en el marco del sistema nacional de abastecimiento y dicta otras disposiciones.

[...]”. (Subrayado es agregado).

Como se puede evidenciar, se está mencionando al Decreto de Urgencia n.º 063-2021 “Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias Complementarias, Durante el Año Fiscal 2021, para Promover la Dinamización de las Inversiones en el Marco de la Reactivación Económica y la Ejecución del Gasto Público; Así como Asegurar la Continuidad de los Procesos de Contratación en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y Dicta Otras Disposiciones”, sin considerar que el citado decreto ya no está vigente, pues su Artículo 13 señala: “[...] El presente Decreto de Urgencia tiene

⁷ OSCE: Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo lo establecido en los artículos 4, 5 y 9, los cuales se sujetan a los plazos establecidos en dichos artículos. [...]”. (Subrayado es agregado). Esta situación genera el riesgo de no establecer las reglas de la contratación de manera indubitable y congruente con la normativa aplicable.

b) Criterio

La situación antes expuesta contraviene la siguiente normativa:

- Ley n.º 30225, “Ley de Contrataciones del Estado” modificado con Decreto Legislativo n.º 144-2018-EF de 15 de septiembre de 2018.

[...]

Artículo 32. El contrato

[...]

32.2 En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

[...]”. (Subrayado es agregado).

- Reglamento de la Ley n.º 30225, “Ley de Contrataciones del Estado” aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

[...]

Artículo 29. Requerimiento

[...]

29.2 Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

[...]

Artículo 38. Fórmulas de reajuste

[...]

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. [...]

[...]

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

[...]

ANEXO N° 1 DEFINICIONES

[...]

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance

de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
[...]. (Subrayado es agregado).

- Decreto Supremo n.° 103-2020-EF, “Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225”, de 14 de mayo de 2020.

[...]

Artículo 3.- Procedimientos de selección en trámite

3.1 Para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras

3.2 En los plazos señalados en el numeral anterior y cuando no se haya previsto la entrega de adelantos, las entidades públicas pueden modificar las bases del procedimiento de selección a fin de incorporar dicha posibilidad; pudiendo incluso, para la ejecución de obras, prever o incrementar la entrega de adelantos directos hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato y de adelantos de materiales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato.

[...]. (Subrayado es agregado).

- Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD, “Gestión de Riesgos en la planificación de la Ejecución de Obras”, modificada con Resolución n.° 018-2017-OSCE/CD de 23 de mayo de 2017.

[...]

VI. DISPOSICIONES GENERALES

[...]

6.2 Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual.

[...]. (Subrayado es agregado).

- Decreto de Urgencia n.° 063-2021, “Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias Complementarias, Durante el Año Fiscal 2021, para Promover la Dinamización de las Inversiones en el Marco de la Reactivación Económica y la Ejecución del Gasto Público; Así como Asegurar la Continuidad de los Procesos de Contratación en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y Dicta Otras Disposiciones”, de 12 de julio de 2021.

[...]

Artículo 13. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo lo establecido en los artículos 4, 5 y 9, los cuales se sujetan a los plazos establecidos en dichos artículos.

[...]. (Subrayado es agregado).

c) Consecuencia

La situación antes expuesta genera el riesgo de que no se establezca las reglas de contratación de manera indubitable y congruentes con la normativa aplicable.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control documentos del procedimiento de selección, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

“NO APLICA”.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la documentos del procedimiento de selección se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Contratación y Ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO, EN EL (LA) EPS SEDACAJ S.A., DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2636497”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la documentos del procedimiento de selección, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Contratación y Ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO, EN EL (LA) EPS SEDACAJ S.A., DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2636497”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 15 de mayo de 2025

Humberto Pacífico Rivero Vásquez
Supervisor

Juan Carlos Benites Bustamante
Jefe de Comisión

Luis Alberto Cabrejos Cajo
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS SEDACAJ SA
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. ELABORACIÓN DE FÓRMULA POLINÓMICA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA ACTUALIZADO INOBSERVA EL DECRETO SUPREMO n.º 011-79-VC, GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS INDEBIDOS POR REAJUSTES DEL PRESUPUESTO DE OBRA.**

Nº	Documento
1	Expediente Técnico de Obra Actualizado, aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 029-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A. de 24 de marzo de 2025.

- 2. INADECUADA ELABORACIÓN DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, GENERA EL RIESGO DE NO ESTABLECER LAS REGLAS DE CONTRATACIÓN DE MANERA INDUBITABLE Y CONGRUENTE CON LA NORMATIVA APLICABLE.**

Nº	Documento
1	Bases Integradas de 29 de abril de 2025, del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2025-EPS SEDACAJ S.A.-1

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Cajamarca, 15 de Mayo de 2025
OFICIO N° 000147-2025-CG/OC4412

Señor:

Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz
Gerente General
EPS SEDACAJ SA.
Jr. Cruz de Piedra N° 150
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 007-2025-OCI/4412-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los Documentos del Procedimiento de Selección, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 007-2025-OCI/4412-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Alberto Cabrejos Cajo
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS SEDACAJ S.A.
Contraloría General de la República

(LCC/jbb)
Folios (16)
Nro. Emisión: 00292 (4412 - 2025) Elab:(U20448 - 4412)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 147-2025-CG/4412

EMISOR : LUIS ALBERTO CABREJOS CAJO - JEFE DE OCI - CONTRATACIÓN DE LA AS-SM-3-2025-EPS SEDACAJ S.A.-1 Y EJECUCIÓN DE LA OBRA 'CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO, EN LA EPS SEDACAJ S.A., DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS ARTURO OBREGON DIAZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : E.P.S. SEDACAJ S.A.

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los Documentos del Procedimiento de Selección, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 007-2025-OCI/4412-SCC, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20113733641**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/4412-02-003-006
2. Oficio N° 147-2025-CG
3. Informe N° 7-2025-OCI

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS BENITES BUSTAMANTE - EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8PX0YOB**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/4412-02-003-006

DOCUMENTO : OFICIO N° 147-2025-CG/4412

EMISOR : LUIS ALBERTO CABREJOS CAJO - JEFE DE OCI - CONTRATACIÓN DE LA AS-SM-3-2025-EPS SEDACAJ S.A.-1 Y EJECUCIÓN DE LA OBRA 'CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO, EN LA EPS SEDACAJ S.A., DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS ARTURO OBREGON DIAZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : E.P.S. SEDACAJ S.A.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20113733641

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 16

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los Documentos del Procedimiento de Selección, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 007-2025-OCI/4412-SCC, que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 147-2025-CG
2. Informe N° 7-2025-OCI

